



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**  
**Medellín, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)**

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTÍA
Demandante	HOGAR Y MODA S. A. S.
Demandado	LUIS MANUEL RODRIGUEZ MARTINEZ
Radicado	<b>05001-40-03-014-2020-00678-00</b>
Auto	1396
Asunto	LIBRA MANDAMIENTO

Toda vez que el documento pagaré, aportado a la demanda, reúnen los requisitos exigidos por los arts. 422 y 468 del C.G.P. y 709 del C. Co. y presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto por la normatividad vigente, por lo que el Despacho,

**RESUELVE**

Librar Orden de Pago en proceso ejecutivo de Mínima cuantía a favor de HOGAR Y MODA S. A. S., Representada Legalmente por JUAN CAMILO JARAMILLO TAMAYO y en contra del señor LUIS MANUEL RODRIGUEZ MARTINEZ, por los siguientes conceptos:

Por la suma de **NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M. L. (\$992.000)**, como capital insoluto, contenido en el pagaré allegado como base de ejecución, más los intereses moratorios cobrados a la tasa máxima legal permitida, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia (Art. 30 de la ley 675 del 2001), exigible desde el día **31 de enero de 2020** y hasta el pago total de la obligación.

Se le advierte al demandado que dentro de los cinco (5) días siguientes deberá cancelar la obligación, disponiendo de diez (10) días para proponer las excepciones o los medios de defensa en contra de la deuda. Notifíquese este mandamiento de

conformidad al artículo 291 a 296 del Código General del Proceso y la reforma contemplada en el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Sobre Costas se decidirá oportunamente.

Se reconoce personería para actuar al abogado JESÚS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ con T.P. 246.738 del C.S.J., como apoderado de la entidad demandante mediante poder conferido, quien tiene tarjeta profesional vigente, según consulta realizada en el sistema del Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Registro Nacional de Abogados.

## **NOTIFÍQUESE**

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO  
JUEZ**

M.G.

Firmado Por:

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f33707f5b38ac2a97b1dcb0f1a79c278293d5dc41a76947ea622da998a8dfbf7**

Documento generado en 10/02/2021 03:09:04 PM